

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, allegado por la Oficina de Apoyo Judicial – Sección Reparto-, informándole que se acredita el cumplimiento del requisito del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Para resolver.
Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021). –

Auto:	1468
Actuación:	Filiación de Hijo Extramatrimonial
Demandantes:	Alexander Camacho Espinoza y otros
Demandado:	Juan Carlos Quimbayo Marín y herederos indeterminados de Juan Carlos Quimbayo Mazuera
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00192-00
Providencia:	Auto Admite demanda

Revisada la la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, formulada por el señor ALEXANDER CAMACHO ESPINOZA, la señora MARISELA CAMACHO ESPINOZA y el señor CARLOS CAMACHO ESPINOZA, en contra del señor JUAN CARLOS QUIMBAYO MARIN, en calidad de heredero determinado y herederos indeterminados del señor JUAN CARLOS QUIMBAYO MAZUERA se observa que quedó ajustada a los requisitos formales que señalan los artículos 82, 84 y 386 del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, razón para admitirla y hacer los ordenamientos consecuenciales.

De conformidad con lo ordenado en el numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso, se ordenará la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, que científicamente determine un índice de paternidad con probabilidad superior al 99.9%, la que será practicada por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES GRUPO DE GENETICA FORENSE.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Filiación de Hijo Extramatrimonial, presentada por los señores ALEXANDER CAMACHO ESPINOZA, MARISELA CAMACHO ESPINOZA y CARLOS CAMACHO ESPINOZA, en contra del señor JUAN CARLOS QUIMBAYO

MARIN, en calidad de heredero determinado y herederos indeterminados del señor JUAN CARLOS QUIMBAYO MAZUERA, que se adelantará por el trámite verbal, regulado en los artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al demandado, el traslado de la demanda, por el término de 20 (veinte) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para la notificación personal de la parte demandada, con el envío de la copia de esta providencia, advirtiéndole que se tendrá por surtida cuando hayan transcurrido dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación y los términos correrán a partir del día siguiente a la notificación.

CUARTO. - EMPLAZAR a los herederos indeterminados del señor JUAN CARLOS QUIMBAYO MAZUERA, notificación que habrá de surtirse mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en el registro nacional de emplazados, trámite que se realizará a través del despacho.

QUINTO: DECRETAR la práctica de la prueba referente al examen de genética con técnica de ADN, que científicamente determine un índice de paternidad con probabilidad superior al 99.9%, la que será practicada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES GRUPO DE GENETICA FORENSE**, a costa de la parte demandante.

SEXTO: RECONOCER personería a al abogado WILLINTONG LÓPEZ CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía 94.497.020 y Tarjeta profesional 275546 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandante en los términos legales señalado en el artículo 77 de Código General del Proceso y los expresamente señalados en el nuevo poder otorgado.

NOTIFIQUESE

Jueza

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

VCS/02/08/2021

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretario